

## ACTA NÚM. 6

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2008**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinticuatro de abril de dos mil ocho, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D<sup>a</sup> Juana María Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma, y los señores Concejales D. José Luis Barragán Baquero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D<sup>a</sup> Carmen Céspedes Senovilla, D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez López, D<sup>a</sup> Manuela Irene Parralo Marcos, D. Manuel Alfonso Jiménez, D. Manuel Gutiérrez Encina, D<sup>a</sup> Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero, D. José Fernández de los Santos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Franco Ligenfert, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Macías López, D. Pedro Jiménez San José y D<sup>a</sup> Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario General D. Angel Baselga de Ojeda y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

*“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 2008.*

*2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.*

*3. Renuncia de la Concejala del Grupo Municipal del PSOE D<sup>a</sup> María Cinta Castillo Jiménez.*

#### **ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

*4. Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal para la Protección contra la Contaminación Acústica en la ciudad de Huelva.*

*5. Aprobación del proyecto “CONSOLIDA” (Cooperación Transfronteriza para la promoción empresarial y el fomento de empleo).*

6. *Expediente de compromiso de gastos.*
7. *Ratificación de Decretos.*
8. *Dar cuenta de modificación de crédito de la G.M.U.*
9. *Dar cuenta de Sentencias.*
10. *Expediente de modificación presupuestaria.*
11. *Cambio de finalidad de inversiones.*
12. *Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento del Defensor del Onubense.*
13. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la adjudicación del servicio de publicidad dinámica de los autobuses urbanos a la empresa SPOTLIVE, S.L.*
14. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la Refinería de Balboa.*
15. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relativa al incumplimiento de la Ley Antibotellón.*

#### **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.**

16. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relacionada con el motivo de la portada de las Fiestas Colombinas.*
17. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para el desarrollo de políticas sociales participadas a través del Consejo Local de Servicios Sociales.*
18. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el Plan Municipal de la Mujer.*
19. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para el seguimiento de medidas favorecedoras de la movilidad de personas con discapacidad.*
20. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre movilidad y cohesión social.*
21. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la creación de una Comisión Especial de Igualdad para analizar la adaptación del Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer al marco legislativo actual.*
22. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre las Bibliotecas Públicas.*

#### **ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.**

23. *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle relativo a la ordenación de la finca sita en c/Santa Rafaela María núm. 10.*
24. *Resolución de recursos de reposición formulados contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del nuevo proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos de Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo.*
25. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la construcción de una rotonda en la intersección de c/Honduras, Príncipe de las Letras y Fuerzas Armadas.*
26. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el derecho a la vivienda.*

27. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la ejecución de un acceso directo al Hospital Infanta Elena.*
28. *Asuntos que se declaren de urgencia.*
29. *Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.*

No asiste a la sesión D<sup>a</sup> Cinta Castillo Jiménez.

Siendo las diez horas y treinta minutos la Presidencia abre la sesión con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2008.**

El Ilmo. Sr. Alcalde-residente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de marzo de 2008.

El Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. José Fernández de los Santos, manifiesta lo que consta en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA:**

1º. Rectificar el Acta de 29 de noviembre de 2007, punto núm. 28, en el sentido de que en el transcurso del debate en lugar de intervenir D<sup>a</sup> Elena Tovar Clavero lo hace D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Macías López.

2º. Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de marzo de 2008.

## **2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.**

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia durante el mes de marzo de 2008, comenzando por una de 3 de marzo sobre cambios de domicilio en el

Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad y terminando con otra de 31 del mismo mes y año sobre cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimiento.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento los días 3, 10, 17 y 31 de marzo, todas de 2008.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

### **3. RENUNCIA DE LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE D<sup>a</sup> MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ.**

Se da cuenta de escrito presentado por la Concejala del Grupo Municipal del PSOE D<sup>a</sup> Cinta Castillo Jiménez con fecha 21 del presente mes de abril en el que comunica que renuncia a su condición de Concejala y a cuantos cargos se derivan de la misma, en Organismos Autónomos y Empresas Municipales, ya que ha sido nombrada Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA:**

1º. Quedar enterado de la renuncia al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento presentada por D<sup>a</sup> Cinta Castillo Jiménez, a los efectos de lo previstos en el art. 182 de la Ley de Régimen Electoral General y 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

2º. Poner el hecho de la renuncia en conocimiento de la Junta Electoral Central para que acredite al candidato siguiente de la lista del PSOE, a la que pertenece la renunciante, expidiendo la correspondiente credencial.

### **4. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2007:

*“Se da cuenta del expediente relativo a la aprobación inicial de modificación de Ordenanza Municipal para la protección contra la contaminación acústica en la ciudad de Huelva . A la vista del mismo, la Comisión Informativa, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del PP Popular, y la reserva de voto de los tres concejales del Grupo Municipal del P.S.O.E. y del concejal del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A., dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo que obra en el expediente cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local , esta PONENCIA es de dictamen se acuerde elevar al Pleno de la Corporación Municipal PROPUESTA DE ACUERDO en el siguiente sentido :*

*1º.- Aprobar inicialmente la modificación de los Arts. 23.2 , 24 y 28 .1 de la Ordenanza Municipal para la Protección contra la Contaminación Acústica en la ciudad de Huelva , en los términos siguientes:*

**ARTICULO 23.2**

*La redacción actual es la que sigue :*

*“ Estos locales no podrán disponer de huecos de luces y/o ventilación a ningún recinto externo del mismo (fachadas , patios , portales , soportales , etc). La ventilación de los mismos se realizará siempre por la cubierta de los edificios debiendo de emplearse para ello los sistemas de silenciadores de ruidos de la mayor eficacia demostrada “.*

*La actual redacción da lugar a confusión , toda vez que las medidas contenidas en el mismo pueden interpretarse como exigibles a las actividades Tipo I , II y III definidas en los apartados 23.1.1 , 23.1.2 y 23.1.3 , respectivamente , cuando se trata de prescripciones aplicables tan sólo a las actividades definidas como Tipo III.*

*Por tanto se propone la siguiente redacción :*

*23.2.- “ Los locales definidos como de Tipo III no podrán disponer de huecos de luces y/o ventilación a ningún recinto externo del mismo (fachadas , patios , portales , soportales , etc). La ventilación de los mismos se realizará siempre por la cubierta de los edificios debiendo de emplearse para ello los sistemas de silenciadores de ruidos de la mayor eficacia demostrada “.*

**ARTICULO 24**

*Se propone la incorporación de un párrafo 4º , del siguiente tenor literal :*

24.4 “ *El cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica de las actividades ruidosas definidas como tales por la presente Ordenanza Municipal será objeto de certificación , cumpliendo ésta con todos los requisitos al respecto definidos en esta Ordenanza. En cualquier caso , dichos certificados deberán ser emitidos y firmados por técnicos competentes y acreditados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía , y obligatoriamente serán presentados según los modelos definidos en el Anexo nº VII (Modelos nº 1 al 8) de esta Ordenanza Municipal.*

**ARTICULO 28.1**

*El Art. 28.1 de la vigente Ordenanza Municipal para la Protección contra la Contaminación Acústica de la ciudad de Huelva , es del siguiente tenor literal :*

*“ En zonas de uso predominantemente residencial y con el fin de evitar efectos acumulativos , no se autorizarán locales de espectáculos con actuaciones en directo.*

*Quedan así mismo prohibidas por la presente Ordenanza Municipal aquellas otras actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía , así como en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos , Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía , que dispongan de equipos de reproducción musical , de voz o audiovisual que disten menos de 30 metros desde el límite externo más próximo (medianera) del edificio que las alberga hasta cualquiera de las medianeras de otro local previamente instalado o con licencia en tramitación para el desarrollo de una actividad similar siempre y cuando se encuentren situados en la misma línea de edificación.*

*En el caso de que se encuentren en Acerados o calles distintas a la de ubicación de la actividad autorizada o en trámite de autorización , la distancia se aumentará hasta 50 metros de radio trazado con centro en cualquiera de las medianeras del local autorizado o en tramitación y extremo en la medianera más próxima a la puerta de acceso del local que se pretende instalar “.*

*La redacción de este artículo ha dado lugar a no pocas dudas interpretativas para su efectiva aplicación , derivadas fundamentalmente de la indeterminación del punto o lugar exacto de las medianeras de edificios que albergan o pretenden albergar las actividades a las que se refiere y a partir del cual debe efectuarse la medición de las distancias , tanto en*

*locales existentes en la misma línea de edificación como los ubicados en calles o Acerados diferentes.*

*Por todo ello , y dado que la redacción actual provoca situaciones de indeterminación o inseguridad jurídica , tanto en los destinatarios de la norma como en los propios técnicos municipales en su aplicación , se propone para su aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente redacción del apartado 1 del Art. 28 :*

*Art. 28.1.- “ En zonas de uso predominantemente residencial y con el fin de evitar efectos acumulativos , no se autorizarán locales de espectáculos con actuaciones en directo.*

*Quedan así mismo prohibidas en dichas zonas aquellas otras actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía , que de acuerdo con las denominaciones y definiciones contenidas en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía estén o puedan estar facultadas para la utilización de equipos de reproducción musical , de voz o audiovisual cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*1º.- Si dicha actividad pretende instalarse en local situado en la misma línea de edificación en la que exista otro local con licencia concedida o en tramitación para una actividad de las anteriormente definidas , no será autorizable aquélla cuando entre ambos locales exista una distancia inferior a 30 metros medidos indistintamente entre los puntos de intersección de las medianeras y las fachadas de los edificios que las alberguen más próximo a las puertas de acceso a los locales.*

*2º.- Si la actividad pretende instalarse en acerado o calle distinta a la de ubicación de la actividad autorizada o en trámite de autorización , la distancia se aumentará en 50 metros de radio trazado con centro en el punto de intersección de la medianera y la fachada del edificio que albergue la actividad autorizada o en trámite de autorización y extremo en cualesquier punto de la línea de fachada del local que se pretende instalar.*

*2º.- Someter la mencionada modificación a un periodo de información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias , entendiéndose definitivamente aprobada la mencionada modificación si , tal y como dispone el Art. 49 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local , no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo”.*

Consta en el expediente informe de la Oficial Mayor, D<sup>a</sup> Sara Nieves García, de fecha 18 de abril de 2008, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa antes indicada.

La Concejala del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Delgado Barrera, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor, dos en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar el Dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito.

A propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, se pasa a examinar el punto núm. 25 del Orden del Día.

## **25. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN DE C/HONDURAS, PRÍNCIPE DE LAS LETRAS Y FUERZAS ARMADAS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 16 de abril de 2008, en relación con la siguiente propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“Una vez más el Partido Socialista se hace eco de una demanda ciudadana. En este caso, son los vecinos de la barriada Nuevos Rosales los que nos traslada las dificultades de movilidad que están padeciendo desde que se rehabilitara la calle Príncipe de las Letras; y no sólo ellos sino también los Rosales y Nuevo Parque.*

*Dichas dificultades pasan fundamentalmente por el aislamiento al que se ha sometido al barrio, ya que fruto de esta nueva calle no se permite acceder al mismo desde la Avda. del Decano ni desde el Polígono industrial Polirrosa.*

*Ello ha llevado incluso al Ayuntamiento a suspender una línea de autobuses, la línea 9, ya que la vuelta que tiene que dar para volver a la parada estipulada se sale del control horario de dicho autobús.*

*Ante éste y otros problemas que ha provocado esta situación, los vecinos del barrio de Nuevos Rosales solicitan al Grupo Municipal Socialista que presente la siguiente*

## M O C I Ó N

*Construcción de una rotonda en la intersección de las calles Honduras y Príncipe de las Letras y la Avda. de las Fuerzas Armadas”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre construcción de una rotonda en la intersección de las c/Honduras y Príncipe de las Letras con la Avda. de las Fuerzas Armadas de esta ciudad, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. José M<sup>a</sup> Benabat Arroyo.

A continuación del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se pasa a examinar el punto número 20 del Orden del Día.

### **20. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE MOVILIDAD Y COHESIÓN SOCIAL.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“Para izquierda Unida- Los Verdes- Convocatoria por Andalucía el transporte público es un elemento de igualdad, cohesión social y sostenibilidad ambiental, debiendo garantizar la movilidad y el acceso de toda la población a cada una de las zonas y servicios de la Ciudad para satisfacer sus necesidades, reduciendo con ello la utilización del vehículo privado, la saturación de tráfico y la emisión de elementos contaminantes a la atmósfera.*

*Sobre este tema la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las bases de Régimen Local establece que serán los Municipios los competentes en materia de transporte*

*público y medioambiente entre otras. Y deberán prestar los servicios de transporte colectivo de viajeros y protección del medioambiente.*

*Con independencia de las necesidades que tiene la Ciudad de Huelva en materia de Accesibilidad y Movilidad Sostenible, desde una actuación global e integrada para conseguir de la manera más eficaz los objetivos perseguidos, es imprescindible subsanar determinadas situaciones que colocan tanto a la ciudadanía como a servicios y territorios en situación de desigualdad en el disfrute del servicio público de transporte urbano que el Ayuntamiento de Huelva presta a la ciudadanía Onubense.*

*A la población onubense que tiene necesidad de acudir a los servicios sanitarios que presta el Hospital Vázquez Díaz no se le garantiza el acceso en transporte urbano municipal a dichos servicios, ni se les está garantizando actualmente que el servicio que presta DAMAS S.A. sea en idéntica franja horaria y al mismo coste económico que el transporte público urbano. La empresa DAMAS S.A. de manera unilateral ha clausurado servicios horarios en esta línea perjudicando con ello a las personas usuarias de la misma.*

*La Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental denunció el pasado mes de Noviembre en el Consejo Local de Personas con Discapacidad/es esta discriminación y solicitaba que al menos los horarios suprimidos por la Empresa DAMAS S.A. fueran restituidos.*

*El transporte urbano ha ido sufriendo distintas modificaciones unas veces condicionadas por el desarrollo urbano, y otras por la aparición de centros de negocio o servicios esenciales para la comunidad. Sin embargo, el acceso a determinadas zonas y servicios de la Ciudad siguen siendo atendidos por empresas distintas a la empresa pública EMTUSA.*

*La Ley 2/2003, de 12 de Mayo , de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía ha modificado y extendido el concepto de transporte urbano a todo el que se realice en el término municipal, más allá de la consideración de urbanización o no de su suelo. Esta modificación unida a la posibilidad y responsabilidad de los Ayuntamientos de satisfacer las necesidades de toda la población puede conducir en el marco de la antes mencionada ley a ampliar sus servicios mediante la justificación de la necesidad de los mismos.*

*Ante esta situación, y dentro del marco legal, el Ayuntamiento de Huelva debe llevar a cabo las intervenciones necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades de la población, especialmente, el acceso a los servicios públicos catalogados como esenciales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en el pleno, la siguiente:*

### MOCIÓN

1. *La reorganización de la Red de Transporte Urbano prestada actualmente por EMTUSA para facilitar la integración en ella de todos los servicios esenciales para la comunidad y todas las zonas de la Ciudad de Huelva.*

2. *Que se dé traslado de la ampliación de los servicios regulares permanentes a realizar por EMTUSA dentro del término municipal de la Ciudad de Huelva con la justificación de la insuficiencia del servicio preexistente, a la Junta de Andalucía y a la empresa DAMAS S.A. .*

3. *Estudio de la implantación del bono combinado de líneas de autobuses para facilitar la accesibilidad definitiva a las zonas y servicios requeridos por la ciudadanía”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre movilidad y cohesión social, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Pedro Jiménez San José y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Franco Ligenfert.

### **5. APROBACIÓN DEL PROYECTO “CONSOLIDA” (COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EL FOMENTO DE EMPLEO).**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible D. Juan Carlos Adame Pérez:

*“Se da cuenta del expediente relativo a la aprobación del Proyecto “CONSOLIDA” de cooperación transfronteriza para la promoción empresarial y el fomento del empleo. A la vista del mismo, la Comisión Informativa, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del PP y la reserva de voto de los tres concejales del Grupo Municipal del P.S.O.E. y del concejal del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A., dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo con la modificación apuntada anteriormente, cuyo tenor literal es la siguiente:*

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

“1. Aprobar el proyecto CONSOLIDA de cooperación transfronteriza para la promoción empresarial y el fomento del empleo en el que participan el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la Confederación de Empresarios del Algarve, la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Palos de la Frontera con un presupuesto de ejecución de 1.531.270 euros conforme a la siguiente distribución presupuestaria entre los socios participantes:

Socio	Contribución Comunitaria FEDER	Tasa FEDER	Contrapartida Pública Nacional	Fondos Privados	Coste Total Elegible	Coste Total	% Total
	(1)	(2)=(1)/(5)	(3)	(4)	(5)=(1)+(3)	(6)=(1)+(3)+(4)	(7)=(5)Parcial/ (5)Total
Jefe de Filia: Huelva Impulsa	454.027,50 €	75,00%	151.342,50 €	0,00 €	605.370,00 €	605.370,00 €	39,53%
Socio 1: CEAL	206.250,00 €	75,00%	68.750,00 €	0,00 €	275.000,00 €	275.000,00 €	17,96%
Socio 2: UHU	225.000,00 €	75,00%	75.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	19,59%
Socio 3: PALOS	263.175,00 €	75,00%	87.725,00 €	0,00 €	350.900,00 €	350.900,00 €	22,92%
<b>Total</b>	<b>1.148.452,50 €</b>	<b>75,00%</b>	<b>382.817,50 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.531.270,00 €</b>	<b>1.531.270,00 €</b>	<b>100,00%</b>

2. Acordar su remisión al Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Portugal financiado por los fondos FEDER de la Unión Europea.

3. Encomendar la gestión y financiación del proyecto al Patronato de Desarrollo Local Huelva Impulsa.

4. Acordar un compromiso de cofinanciación equivalente al 25% (151.342,50 €) de la asignación correspondiente a la ciudad de Huelva que será aportado por el Patronato de Desarrollo Local Huelva Impulsa en caso de aprobación con cargo a sus presupuestos”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar el Dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito.

Por no haber sido examinado en la Comisión Informativa correspondiente, es sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión del siguiente asunto en el Orden del Día, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los siete Concejales presentes del

Grupo Municipal del PSOE y se abstiene la Concejala del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor, siete en contra y una abstención, **ACUERDA** ratificar la inclusión del siguiente asunto en el Orden del Día.

## 6. EXPEDIENTE DE COMPROMISO DE GASTOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Deportes, D. José Manuel Remesal Rodríguez:

*“RESULTANDO que en el siguiente expediente de contratación resulta necesario adoptar el compromiso de gasto de consignar en ejercicios futuros en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dichos contratos según informe del Técnico de Gestión D. Juan Manuel Muriel Daza, de fecha 11 de marzo de 2008, de conformidad con el desglose que figura a continuación:*

*- EXPEDIENTE 2/2008 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PATRONATO MPAL. DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA*

*1.- Presupuesto 2009: 6.180 euros.*

*Base imponible ..... 5.327,57 euros.*

*IVA..... 852,41 euros*

*Precio año 2009 ..... 6.180,00 euros*

*2.- Presupuesto 2010: 6.180 euros.*

*Base imponible ..... 5.327,57 euros*

*IVA..... 852,41 euros*

*Precio año 2010 ..... 6.180,00 euros*

*3. Presupuesto 2011: 6.180 euros*

*Base imponible ..... 5.327,57 euros.*

*IVA..... 852,41 euros*

*Precio año 2011 ..... 6.180,00 euros*

*4. Presupuesto 2012: 4.635 euros.*

*Base imponible ..... 3.995,69 euros.*

*IVA..... 639,31 euros*

*Precio año 2012 ..... 4.635,00 euros*

*Visto el informe del Técnico de Gestión D. Juan Manuel Muriel Daza, en el expediente arriba relacionado en el que entre otros extremos, se indica que corresponde al Teniente de Alcalde de Cultura y Deportes la competencia para la contratación y para la autorización y disposición del gasto (art. 21.1ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, base 19 del Presupuesto en vigor y Decreto*

de 27 de junio de 2007) y que por su parte, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Compromiso de consignar en los presupuestos del Patronato Municipal de Deportes de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:*

*- EXPEDIENTE 2/2008 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PATRONATO MPAL. DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA*

*1.- Presupuesto 2009: 6.180 euros.*

*Base imponible.....5.327,57 euros.  
IVA..... 852,41 euros  
Precio año 2009.....6.180,00 euros*

*2.- Presupuesto 2010: 6.180 euros.*

*Base imponible.....5.327,57 euros  
IVA..... 852,41 euros  
Precio año 2010.....6.180,00 euros*

*3. Presupuesto 2011: 6.180 euros*

*Base imponible.....5.327,57 euros.  
IVA..... 852,41 euros  
Precio año 2011 .....6.180,00 euros*

*4. Presupuesto 2012: 4.635 euros.*

*Base imponible.....3.995,69 euros.  
IVA..... 639,31 euros  
Precio año 2012.....4.635,00 euros”.*

Consta en el expediente informe de la Economista Municipal D<sup>a</sup> Patricia Flores Fuentes, con el visto bueno del Interventor Delegado D. José Calvillo Berlanga, de fecha 21 de abril de 2008.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Deportes anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la primera sesión que celebre la Comisión Informativa correspondiente.

## **7. RATIFICACIÓN DE DECRETOS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en relación con el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 25 de marzo de 2008, dictado por razones de urgencia, en virtud del cual se acuerda la no personación en el recurso de casación interpuesto por la Entidad Mercantil “Carburantes la Hispanidad, S.L.”, contra la sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 14 de diciembre de 2007 y notificada a este Ayuntamiento con fecha 24 de enero de 2008 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo nº 420/04.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente mencionado.

## **8. DAR CUENTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DE LA G.M.U.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2008 en relación con el Decreto dictado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Francisco Moro Borrero, de 19 de marzo de 2008, sobre aprobación del expediente de modificación del Presupuesto 3/2008, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2008, por generación de créditos, en la partida de ingresos 831 “Pagas reintegrables” y en la partida de gastos 432.831 “Pagas reintegrables”, por importe de 54.000 euros.

Se reincorpora a la sesión D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Franco Ligenfert.

## 9. DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2008, en relación con las siguientes Sentencias:

- Sentencia de fecha 6 de octubre de 2004 dictada por la sección nº 9 de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo nº 853/99 interpuesto por el Consorcio de Transportes Vizcaya contra la Resolución de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales de fecha 12 de marzo de 1999, y ratificada el 26 de mayo del mismo año que denegó la pretensión del citado Consorcio de participar en las ayudas al transporte público colectivo urbano previstas en los Presupuestos Generales del Estado y concurrir a las reguladas en los artículos 77 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y 76 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, y cuya parte dispositiva es como sigue:

*“FALLAMOS: Que DESESTIMANDO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. San Miguel Orueta, en nombre y representación del Consorcio de Transporte de Vizcaya, contra la resolución del Director General de Coordinación de las Haciendas locales de fecha 10 de marzo de 1999, DEBEMOS DECLARAR Y DECLARAMOS que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia”.*

- Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2007 dictada por la Sección 3<sup>a</sup> de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 542/05, interpuesto por el “Consorcio de Transportes de Vizcaya”, contra Sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 2004 por la Sección 9<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 853/99 y cuya parte dispositiva es como sigue:

*“FALLAMOS:*

*Primero.- Estimar el recurso de casación número 542/2005 interpuesto por el Consorcio de Transportes de Vizcaya contra la sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso número 853 de 1999, que casamos.*

*Segundo.- Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 853/1999, interpuesto por el Consorcio de Transportes de Vizcaya contra la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de marzo de 1999 que*

*denegó la solicitud de subvenciones formulada por dicho Consorcio el 17 de febrero del mismo año.*

*Tercero.- Cada parte satisfará las costas de este recurso, sin que haya lugar a la condena en las costas de la instancia”.*

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José.

A propuesta del Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. José Fernández de los Santos, se pasa a examinar el punto núm. 19 del Orden del Día.

## **19. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA EL SEGUIMIENTO DE MEDIDAS FAVORECEDORAS DE LA MOVILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“En el presente mandato hemos presentado diversas iniciativas relacionadas con la superación de las barreras de diversa índole, a las que se enfrentan las personas en situación de discapacidad. Conscientes de la necesidad de poner en marcha un Plan Integral de Accesibilidad en nuestra ciudad a partir de un diagnóstico, entendemos esencial la puesta en marcha de medidas concretas que permita la satisfacción de derechos que les asiste.*

*El pasado mes de enero, presentábamos en Pleno una iniciativa vinculada a superar barreras en el transporte público para la movilidad de personas con discapacidad.*

*El Ayuntamiento, como institución más cercana al ciudadano, ha de contribuir a eliminar las desigualdades facilitando mecanismos, recursos y servicios que propicien la autonomía, la participación y mayor bienestar social.*

*La mejora del transporte público adaptado, supone sin duda, favorecer una mejora en la calidad de vida de personas que afrontan su día a día, sorteando muy diversos obstáculos que generan discriminación, atenta a su dignidad y seguridad.*

*Disponemos de un marco jurídico muy desarrollado a este respecto que fundamenta la puesta en marcha de medidas correctoras de la exclusión a las que las personas afectadas se enfrentan.*

### *MOCIÓN*

*1.- Desarrollar un Plan Integral para hacer de nuestra ciudad una ciudad accesible y amable para la ciudadanía con discapacidad, e incluso el conjunto de nuestra sociedad. Plan desarrollado a partir de un estudio y diagnóstico.*

*2.- Finalización del pago de la deuda económica contraída con el promotor industrial del único taxi adaptado. Información de esta situación.*

*3.- Evolución de gestiones formalizadas con el sector industrial del taxi y otras entidades para incentivar el incremento de taxis adaptados en nuestra ciudad.*

*4.- Avance en la recepción de los tres nuevos autobuses ya informados y mejora de la organización en líneas - tiempos y recorridos- que garantice el pleno servicio público de autobuses adaptados.*

*5.- Disposición de información visible en paradas y de soportes escritos, sobre líneas, recorridos y tiempos de autobuses adaptados.*

*6.- Contar con paradas de autobuses, dotadas de marquesinas y asientos de espera. Acceso adecuado y seguro que facilite el uso de los usuarios en general y muy especialmente a quienes presentan movilidad reducida”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre medidas favorecedoras de la movilidad de personas con discapacidad, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Franco Ligenfert y D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero.

### **10. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Presupuesto, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Valle Gaona:

*“Con objeto de ajustar el Presupuesto Municipal a las nuevas necesidades de gastos se propone la realización de las siguientes modificaciones presupuestarias:*

**A) PARTIDA DE BAJA**

12110.6019907	<i>“Remanente Invers. 07 Inversiones Pendientes de utilización”</i>	225.103,32 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>225.103,32 €</b>

**PARTIDA DE ALTA**

46310.78941	<i>“Subvención Asociaciones de Vecinos”</i>	225.103,32 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>225.103,32 €</b>

**B) PARTIDA DE BAJA**

12110.12125	<i>“Paga Extra Complemento Específico (P. Funcionario)”</i>	290.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>290.000,00 €</b>

**PARTIDA DE ALTA**

45210.44005	<i>“Empresa Mpal. Huelva Deporte, S.L.”</i>	290.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>290.000,00 €</b>

Existe en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, con el visto bueno del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 16 de abril de 2008.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y ocho en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Presupuesto, anteriormente transcrita.

## **11. CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIONES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Presupuesto, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Valle Gaona:

*“Con objeto de dotar los Presupuestos Municipales de la financiación necesaria para atender gastos por operaciones de capital, y existiendo crédito suficiente en las partidas que se relacionan a continuación*

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

<i>Funcional</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Financiación</i>
12110	6019907	Reman.Invers.07 Inversiones Pendientes Utilización	225.103,32	Enajenación Terrenos

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:  
Cambiar la finalidad de las inversiones en las partidas antes señaladas para dotar  
de crédito suficiente las partidas presupuestarias siguientes:*

**PARTIDA DE BAJA**

12110.6019907 “ Remanente Inversiones 07 225.103,32 euros  
Inversiones Pendientes de utilización”

**TOTAL BAJAS 225.103,32 euros**

**PARTIDA DE ALTA**

46310.78941 “Subvención Asociaciones de Vecinos” 225.103,32 euros

**TOTAL ALTAS 225.103,32 euros**

Existe en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, con el visto bueno del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 16 de abril de 2008.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y ocho en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Presupuesto, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. José M<sup>a</sup> Benabat Arroyo y D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero.

## **12. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL DEFENSOR DEL ONUBENSE.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación de 17 de abril de 2008, en relación con la aprobación definitiva del Reglamento del Defensor del Onubense; Y

**RESULTANDO:** Que el citado expediente fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de enero de 2008, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 47, de 10 de marzo de 2008.

**RESULTANDO:** Que durante el periodo de información pública se presentan las siguientes alegaciones:

- El día 11 de abril de 2008 presenta escrito la Unión General de Trabajadores de Huelva (U.G.T.), en el que hacen constar unas consideraciones al Reglamento, concretamente a los arts. 1, 3, 7, 9, 12, 18 y 19.

- El día 15 de abril de 2008, el Grupo Municipal del PSOE presenta alegaciones referente a los arts. 7 y 8 del mencionado Reglamento.

Existe en el expediente informe del Secretario General con fecha 17 de abril de 2008, núm. 6 de Registro de Salida, en el que hace constar que no tiene nada que informar al respecto en este tema al no tratarse de materia jurídica sino de oportunidad política.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor y ocho en contra, **ACUERDA:**

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del PSOE.

2º. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Unión General de Trabajadores de Huelva (U.G.T.) en el sentido de corregir aquellos sustantivos, adjetivos o artículos que pudieran resultar contrarios a la igualdad, por utilizar exclusivamente las palabras en género masculino.

3º. Aprobar definitivamente el Reglamento del Defensor del Onubense.

4º. Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Se reincorpora a la sesión D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Franco Ligenfert.

### **13. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DINÁMICA DE LOS AUTOBUSES URBANOS A LA EMPRESA SPOTLIVE, S.L.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“En atención a la información facilitada referente al procedimiento de adjudicación de la publicidad dinámica de los autobuses de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos (EMTUSA), y ante la falta de claridad del mismo, el Grupo Municipal Socialista entendiendo que se ha vulnerado el procedimiento de contratación, ya que se hace referencia a una empresa que en el momento de la adjudicación no estaba constituida en escritura pública, y teniendo claro que esto supondría la nulidad de la adjudicación, presenta al Pleno la siguiente*

#### **MOCIÓN**

*Primero.- Instar a la Presidenta del Consejo de Administración de EMTUSA a que se abra de forma inmediata un expediente informativo al objeto de esclarecer las posibles conductas contrarias al ordenamiento jurídico que se hayan podido cometer en el procedimiento de adjudicación.*

*Segundo.- Instar al Presidente de la Junta General y Alcalde a que una vez finalizado el citado expediente informativo se convoque a la mayor urgencia una Junta General al objeto de dar toda la información existente sobre este procedimiento de adjudicación”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la adjudicación del servicio de publicidad dinámica de los autobuses urbanos de esta ciudad, anteriormente transcrita.

D<sup>a</sup> Manuela Irene Parralo Marcos, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, manifiesta: Sr. Rodríguez Vd. debe presidir este Pleno. Haga valer su autoridad que hasta ahora no lo ha hecho.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José.

Se ausentan D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Angel Andrés Sánchez García, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Manuel Gutiérrez Encina y el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

#### **14. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA REFINERÍA DE BALBOA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“La Junta de Extremadura está apoyando el proyecto de construcción de la Refinería de Balboa que promueve el Grupo Gallardo a pesar de la fuerte oposición que los ciudadanos y numerosos colectivos de esta Comunidad, muchos de ellos agricultores, mantienen por los perjuicios medioambientales y sociales de dicha iniciativa.*

*Son muchos los expertos que mantienen en la actualidad que carece de sentido una Refinería de interior alejada excesivamente de los actuales medios de transporte de crudo que son principalmente el marítimo, es decir que tiene poco sentido instalarlas alejadas de un puerto.*

*Dicho proyecto ya conocido conllevaría la construcción de un oleoducto con doble tubería desde el puerto de Huelva hasta dicha refinería en Extremadura perjudicando también gravemente a la provincia de Huelva por uno de los tres trazados propuestos que atravesaría todo el territorio provincial hasta llegar al puerto (sea por zonas sensibles desde el punto de vista medioambiental o no), pero además incrementaría el riesgo que ya tiene de vertidos la sufrida Ría de Huelva que soporta en la actualidad el Polo Químico y la ya existente Refinería de CEPSA. Es decir este proyecto además de herir el territorio provincial introduciría nuevos factores de riesgo para una provincia y una ciudad como Huelva que ya soporta demasiados.*

*No alcanzamos a comprender el silencio de la Junta de Andalucía y de las instituciones de Huelva ante un proyecto en el que no se perciben beneficios de ningún tipo para Andalucía, ni para Huelva: ni desde el punto de vista medioambiental, ni desde el punto de vista social, ni desde el punto de vista laboral. Nadie, que sepamos, ha*

*explicado todavía cuales son los beneficios para nuestra provincia de esta iniciativa y para la misma ciudad.*

*Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente:*

### **MOCION**

*1. El Ayuntamiento de Huelva en defensa de los intereses económicos, sociales y medioambientales de la ciudad y la provincia de Huelva se pronuncia en contra de dicho proyecto de Refinería de Balboa por las graves consecuencias medioambientales y paisajísticas que suponen para Andalucía y para Huelva.*

*2. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a que inicie cuantas acciones legales e institucionales estén a su alcance para oponerse a dicho proyecto por las graves consecuencias que el mismo tiene para nuestra Comunidad y para Huelva.*

*3. Se acuerda trasladar el presente acuerdo al Parlamento de Andalucía, a los Ayuntamientos de la Provincia y a la Junta de Extremadura para su conocimiento y efectos oportunos”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y ocho en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la construcción de la Refinería de Balboa, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Manuel Gutiérrez Encina, D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Angel Andrés Sánchez García y D. José Manuel Remesal Rodríguez y se ausenta D. Pedro Jiménez San José.

## **15. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBOTELLÓN.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen

Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“No es la primera vez que el Grupo Municipal Socialista trae a pleno una iniciativa referente a la “movida” o al botellón. Desde el año 1997, son varias las mociones reservadas a esta temática, que preocupa tanto a mayores como a jóvenes y que claramente tiene una repercusión directa en la vida ciudadana.*

*Sorprende sin embargo que, a pesar de que fue el PP en Andalucía, también en Huelva, quién más interés manifestó para que la Junta de Andalucía pusiese en marcha una ley reguladora del botellón, que diese cobertura legal a los alcaldes y alcaldesas a la hora de ordenar el ocio juvenil, toda vez que ésta entrase en vigor en octubre de 2006, este Equipo de Gobierno, poco o nada haya solucionado al respecto.*

*Entendemos desde el Grupo Municipal Socialista que la iniciativa llevada a cabo desde este Equipo de Gobierno, es claramente insuficiente e ineficaz en tanto en cuanto no da respuesta satisfactoria ni por su ubicación, ni por seguridad, ni por condiciones de higiene e iluminación..., a las necesidades y expectativas ciudadanas.*

*Así pues y por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva, presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente*

#### **MOCIÓN**

*1º- Habilitar una zona de ocio nocturno bien comunicada y que reúna todas las condiciones de seguridad e higiene para el desarrollo de la mencionada actividad.*

*2º- Poner en marcha de inmediato los mecanismos y medios necesarios para acabar con la dispersión del botellón existente en la ciudad.*

*3º- Cumplir y hacer cumplir la Ley AntiBotellón y las Ordenanzas Municipales en esta materia, incidiendo en el cumplimiento de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos afectados”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstiene la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra, nueve a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relativa al cumplimiento de la Ley Antibotellón, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Delgado Barrera.

## **16. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELACIONADA CON EL MOTIVO DE LA PORTADA DE LAS FIESTAS COLOMBINAS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“Son muchos los recuerdos, las experiencias vividas, desde que el 6 de septiembre de 1957, se inaugurara el Estadio Colombino en pleno corazón de Isla Chica.*

*Desde entonces, este recinto deportivo además de acoger los partidos oficiales del club más antiguo de España, fue testigo mudo y lugar de encuentro de muchas generaciones de jóvenes y asistió al crecimiento imparable de uno de los barrios con más solera de nuestra capital; pero el futuro manda por encima de afectos y vivencias, y el “antiguo Colombino” llega a su fin, concluyendo de este modo con una etapa histórica.*

*Entendemos los socialistas, en el convencimiento de nuestra plena coincidencia con el sentir popular, que bien se merece este viejo, casi mítico edificio, referente e imagen de la plaza y del barrio de Isla Chica, ser el motivo único y específico de la portada para nuestras Fiestas Colombinas.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno la siguiente*

### **M O C I Ó N**

*Que para la próxima edición de las Fiestas Colombinas de nuestra capital, se reproduzca la fachada del Antiguo Estadio Colombino, en recuerdo de casi 50 años de historia”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstiene la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra, ocho a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la Portada de las Fiestas Colombinas, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, asumiendo las funciones de la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero. También se ausentan D. Juan Carlos Adame Pérez, D. José Fernández de los Santos, D. José M<sup>a</sup> Benabat Arroyo, D. Manuel Alfonso Jiménez y D. José Luis Barragán Baquero.

Se reincorporan a la sesión D. Pedro Jiménez San José y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Delgado Barrera.

## **17. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES PARTICIPADAS A TRAVÉS DEL CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación, en sesión de 17 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“La Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía establece la competencia y responsabilidad de la administración local (Ayuntamiento) en su ámbito territorial, para la garantía de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida de individuos y grupos sociales. De igual forma, para la prevención y eliminación de la marginación social.*

*Así mismo, en el Decreto 103/89 de 16 de mayo, se desarrolla la creación de los Consejos de Servicios Sociales en Andalucía. A tal fin se constituye el Consejo Local de Servicios Sociales de Huelva como órgano de participación, de naturaleza consultiva y asesora en el ámbito del municipio de Huelva Su Reglamento (B.O.P. 15-5-96) en su artículo 1 define el objeto en la regulación de la participación de los ciudadanos y de las instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro en materia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva.*

*Entre las funciones de este Consejo se recoge: la información sobre los presupuestos, Planes de actuación en el ámbito municipal, conocer y evaluar los resultados de la gestión. Su convocatoria con carácter ordinario es semestral.*

*En diversas zonas de la ciudad, se concentran importantes niveles de exclusión social: Torrejón, Marismas del Odiel, Pérez Cubillas y La Orden. Afecta por tanto a las personas y familias que viven especialmente, en estos barrios. Afrontan una carencia de recursos económicos acompañados de problemas de acceso al empleo, promoción y autonomía personal. Con escasos niveles de formación, en situación de dependencia, discapacidad, minorías culturales, inmigrantes, nuevos residentes, mujeres, jóvenes, mayores, menores en riesgo social, personas sin hogar y otras personas no incorporadas socialmente (ex reclusos, prostitución,...).*

*Esta situación está suficientemente señalada desde diversos estudios e investigaciones desde la Universidad de Huelva, El Consejo Económico y Social de Huelva y diversas Organizaciones Sociales. Igualmente, desde el Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía.*

*Desde hace cuatro años se aprobó en Pleno Municipal por unanimidad de todos los grupos políticos la puesta en marcha de un Plan de Inclusión para Huelva. Múltiples han sido los requerimientos para emprender acciones de lucha contra la pobreza y exclusión social en el anterior mandato y en el actual.*

#### **MOCIÓN**

*1. Convocatoria del Consejo Local de Servicios Sociales a efecto de dar cumplimiento a la legalidad.*

*2. Generar procesos participativos en torno a las acciones desarrolladas en materia de servicios sociales en el ámbito local. Disposición de información sobre Presupuestos y Planes de actuación y conocer y evaluar los resultados de la gestión.*

*3. Puesta en marcha de políticas sociales vinculadas al Plan de Inclusión, aprobado por Pleno Municipal en 2004.*

*4. Aumento de los recursos (económicos, materiales y humanos) en acciones transversales vinculadas a políticas sociales”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos en contra y ocho a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre desarrollo de políticas sociales participativas a través del Consejo Local de Servicios Sociales, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. José Fernández de los Santos y se ausentan D. Angel Andrés Sánchez García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sacristán Olivares y D. Felipe Antonio Arias Palma.

### **18. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL PLAN MUNICIPAL DE LA MUJER.**

La Viceportavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D<sup>a</sup> Dolores Muñoz Carrasco, manifiesta lo que consta en el Acta.

La presente Propuesta se retira del Orden del Día.

Se reincorporan a la sesión D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Angel Andrés Sánchez García y D. Juan Carlos Adame Pérez y se ausenta D. Pedro Jiménez San José.

## **21. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD PARA ANALIZAR LA ADAPTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER AL MARCO LEGISLATIVO ACTUAL.**

La Concejala del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero, manifiesta lo que consta en el Acta.

La presente Propuesta se retira del Orden del Día.

Se reincorporan a la sesión D. Pedro Jiménez San José, D. José M<sup>a</sup> Benabat Arroyo y D. Manuel Alfonso Jiménez y se ausentan D. José Fernández de los Santos y D. Felipe Antonio Arias Palma.

## **22. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“Las Bibliotecas Públicas han de ser un recurso imprescindible para la formación en una sociedad de que demanda una ciudadanía dotada de destrezas para la consulta eficaz de las distintas fuentes informativas, la selección crítica de las informaciones y la construcción autónoma del conocimiento. Son, al mismo tiempo, espacios privilegiados para el acercamiento a la lectura de textos literarios e informativos, en formato impreso,*

*audiovisual o multimedia, para la adquisición del hábito lector y para configurar una comunidad de lectores polivalentes.*

*Las bibliotecas juegan un papel esencial en el fomento de actitudes positivas en torno al libro y a la lectura, siendo instituciones claves que pueden vertebrar proyectos globales de lectura a medio y largo plazo, a través de la elaboración de un plan adaptado y sistemático de actuaciones. Asimismo han de disponer de recursos que garanticen la existencia de fondos en soportes variados para el acercamiento de la ciudadanía tanto a los textos literarios, como a otros tipos de textos de carácter informativo y documental.*

*Las Bibliotecas Públicas del siglo XXI no sólo han de ser lugares que posibiliten el acceso y lectura de obras escritas, sino también han de ser espacios de dinamización cultural de la zona de su influencia, espacios en los que se impulsen una serie de medidas que fomenten la lectura y faciliten a los niños y niñas y a los jóvenes el desarrollo de prácticas lectoras y habilidades intelectuales e incorporen el uso regular de la Biblioteca Pública como recurso de apoyo para el aprendizaje permanente.*

*Es necesario, por consiguiente, un impulso para lograr que las Bibliotecas Públicas adapten su funcionamiento a las exigencias actuales, contando con un personal suficiente y con medios económicos, materiales y técnicos que posibiliten el que sean espacios que favorezcan la inclusión, la integración y la cohesión cultural de la ciudad. Es esencial, para conseguir estos fines, que el actual equipo de gobierno se plantee las actuaciones necesarias en cada caso, las valore y se comprometa en la mejora de las bibliotecas.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta, para su aprobación por el pleno, la siguiente*

#### **MOCIÓN**

*1. Que el Concejal delegado de Cultura informe en el pleno de las inversiones que desde el año 2004 han sido realizadas en las Bibliotecas Públicas de la ciudad de Huelva.*

*2. Que se incremente el personal adscrito a las Bibliotecas Públicas, no sólo para que se puedan realizar programas de dinamización cultural en las zonas de su influencia, sino también, para que en el caso de que se produzca una baja laboral, se pueda proceder, de forma inmediata, a su sustitución.*

*3. Que se extienda la Red de Bibliotecas Públicas a otras zonas de la ciudad, que en la actualidad carecen de este espacio cultural, posibilitando, así, que la cultura se convierta en un medio de cohesión de la ciudad”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los once Concejales

presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de once votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre las Bibliotecas Públicas, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. José Luis Barragán Baquero.

### **23. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA ORDENACIÓN DE LA FINCA SITA EN C/SANTA RAFAELA MARÍA NÚM. 10.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 16 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2 de abril de 2008:

*“Se da cuenta del Estudio de Detalle que, promovido por la Entidad MERCANTIL GIL Y OLAEGUI, S.L. y redactado por los Arquitectos Samuel Fortes Anillo y Juan Francisco Gil Ballester, tiene por objeto ordenar las parcelas interiores de C/ Santa Rafaela María nº 10 en la manzana delimitada por la Avd. Cristóbal Colón, C/ Santa Rafaela María, C/ Lepe y C/ Pérez Galdós, definiendo nuevas alineaciones y volúmenes edificatorios.*

*Visto el informe que, con fecha 27 de Marzo de 2008 y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de suelo, D<sup>a</sup> Ángela Sánchez, en los términos siguientes:*

*“La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2007 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, promovido por la mercantil “GIL Y OLAEGUI, S.L.”, redactado por los Arquitectos D. Samuel Fortes Anillo y D. Juan Francisco Gil Ballester, cuyo objeto es ordenar las parcelas interiores de la calle Santa Rafaela María nº 10, en la manzana delimitada por la Avda. Cristóbal Colón, y las Calles Santa Rafaela María y Pérez Galdós, definiendo nuevas alineaciones y volúmenes edificatorios.*

*En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 33, de 13 de febrero de 2008, y prensa local “Diario Odiel Información” de 15 de febrero del actual). Habiéndose practicado, igualmente, las oportunas notificaciones.*

*Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia de fecha 17 de marzo de 2008.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la competencia para la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle corresponde al Pleno de la Corporación.*

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a finca sita en Calle Santa Rafaela María nº 10, de la ciudad de Huelva."*

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

*1.-Aprobar definitivamente y en los términos en que lo fue inicialmente, el Estudio de Detalle relativo a la ordenación de la finca sita en C/ Santa Rafaela María nº 10, promovido por la Entidad mercantil GIL Y OLAEGUI, S.L. y redactado por los Arquitectos Sres. Fortes Anillo y Gil Ballester.*

*2.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, junto con las Ordenanzas urbanísticas del mismo, en su caso, en el B.O.P., a los efectos de su entrada en vigor, previa la correspondiente inscripción del mismo en el Registro de instrumentos de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Huelva".*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. José Fernández de los Santos y se ausenta D. Manuel Gutiérrez Encina.

## **24. RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL NUEVO PROYECTO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA DE TERRENOS DE HUELVA NORTE PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 16 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

*"Se da cuenta de los Recursos de Reposición formulados por diferentes interesados contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de Noviembre*

*de 2007, por el que se aprueba definitivamente el nuevo Proyecto de Delimitación del Área de Reserva de terrenos de Huelva Norte, para su incorporación al Patrimonio Público de Suelo.*

*Visto el informe que, con fecha 14 de Abril del actual emite la Técnico de Planeamiento y Gestión, D<sup>a</sup> Matilde Vázquez, en los términos siguientes:*

**"ANTECEDENTES:**

*- En fecha 23 julio de 2007 la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva aprobó inicialmente el nuevo proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la Zona Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.*

*- El proyecto fue sometido al preceptivo trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189 de 28 de septiembre de 2007, y audiencia de los propietarios afectados, mediante notificación individualizada y publicación en el referenciado anuncio, respecto de los propietarios con domicilio desconocido o con intento infructuoso de notificación. Presentándose alegaciones durante el referido trámite.*

*- En fecha 27 de septiembre de 2007 el Ayuntamiento Pleno acordó la ampliación del plazo para resolver y notificar el referido expediente, que ha sido objeto de notificación a los propietarios afectados, quienes presentaron alegaciones.*

*- En fecha 29 de noviembre de 2007 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación definitiva del nuevo proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la Zona Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, desestimándose las alegaciones formuladas por los interesados en el trámite de información pública del expediente, así como la petición de nueva declaración de caducidad y archivo de las actuaciones, solicitada por parte de los interesados. Siendo objeto de publicación en el BOP nº 12 de 18 de enero de 2008.*

*Una vez notificado este último acuerdo de aprobación definitiva, se han presentado los siguientes recursos de reposición:*

*1) D. Francisco Manuel y D. José Jesús Vizcaíno Toro, D. Manuel Antonio Bayo Barrera, D. Francisco Arana Vázquez, D. Francisco Baena Barrera, D. Manuel Bohórquez Guisado, D. Vicente Jesús Domínguez Rodríguez, D. Sebastián Fernández Domínguez, D<sup>a</sup>. Socorro Garrido Vivas, D. Manuel Llanez Muñoz, D<sup>a</sup>. Ana María Fidalgo Bravo, D. Manuel Mora Fernández, D. José Ramírez Lozano, D. Manuel Sánchez Díaz, D. Joaquín Catalán Navarro, en nombre de la mercantil FISUR, S.A., D. Antonio Toscano Aragón, D. Mario López Trejo, D. Felipe Pavón Quirós, en nombre y representación de la entidad PROMOTORES INTERNACIONAL, S.A., D. Fernando Toledano chinchón, en nombre y representación de Mármoles Toledano e Hijos, S.L., D<sup>a</sup>. Belén López Gómez, D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> López Gómez, D<sup>a</sup>. Raquel López Gómez, D. Rafael Bayo Pascual, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>*

*Baena Barrera, D<sup>a</sup> Rosario Muñoz Pérez, D. Diego Rodríguez Muñoz y D. Antonio Narváez García.*

*A) Manifiestan todos ellos en un único escrito por un lado, que se les ha notificado el acuerdo de ampliación del plazo para resolver y notificar el expediente de nueva delimitación del área de reserva de terrenos de Huelva norte para su incorporación al Patrimonio Público de Suelo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de septiembre de 2007, una vez transcurrido el plazo máximo para resolver dicho expediente, y considerando además a la vista de la doctrina que no procede en este tipo de expedientes la ampliación de plazo, solicitando que se declare la caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones.*

*En respuesta a lo anteriormente expuesto, indicar que idénticas alegaciones fueron objeto de estudio en el informe jurídico complementario de fecha 21 de noviembre de 2007, que se incluyó en el acuerdo objeto del presente recurso. En consecuencia, me reitero en el contenido de dicho informe.*

*B) Por otro lado, los recurrentes indican que esta reserva de terrenos no es, sino una carga legal que pesa sobre la propiedad del particular afectado, en absoluto concretada, que no cubre las mínimas garantías de protección del derecho de propiedad privada frente a la actuación administrativa discrecional que marca esos terrenos para el futuro pero sin determinar con precisión el uso o el destino de los mismos. Entienden que si el Plan General se ha de concebir como la ordenación orgánica y funcional de todo el territorio municipal, difícilmente pueda incardinarse la alteración espontánea, estando en curso la nueva revisión del Plan General de Huelva. Que ello puede atentar gravemente contra el principio de jerarquía normativa, dado el evidente carácter instrumental de los procedimientos de delimitación de unidades de ejecución, respecto a lo que la escala jurídica del Planeamiento supone el Plan General de Ordenación Urbana, al variar total y absolutamente sus determinaciones y en definitiva quebrantando el principio supremo del justo reparto de cargas y beneficios. Alegan también la instrumentalización de la reclasificación de los terrenos y la dudosa constitucionalidad de los preceptos que la regulan, citando el artículo 47 de la Constitución Española, que hace referencia a la participación pública en el desarrollo urbanístico, entendiéndose que la iniciativa privada continúa presentando un papel predominante y preferente en la actividad urbanística, siendo solo susceptible de sustitución en caso de incumplimiento de los deberes urbanísticos puntuales habilitaciones para expropiar en supuestos de interés público. Que no se está haciendo cosa que emplear la facultad de ordenar el territorio para allegar recursos a las arcas municipales cuyo pagano último es como siempre el ciudadano. Que no se encuentra suficientemente justificada la necesidad de la delimitación del Área, pues la Memoria Justificativa del documento de delimitación*

*del área de reserva no establece los motivos por los que se hace necesario acudir a este instrumento, teniendo en cuenta que, mientras que la obtención de terrenos mediante la figura del área de reserva requiere inevitablemente su expropiación, la reserva de terrenos para viviendas de protección pública que prevé el artículo 10.1.B.a de la LOUA garantiza la participación de la iniciativa privada, y la reiterada doctrina jurisprudencial exige que la instauración del mecanismo expropiatorio debe adoptarse únicamente cuando así lo aconseje el interés público, requiriendo de una sólida justificación, y que si bien la LOUA prevé la creación de estas áreas de reserva, al existir otros mecanismos que permiten lograr el mismo objetivo, que a su vez garantizan la participación de la iniciativa privada, se ha de acudir a estos, finalmente solicitan que se proceda a dejar sin efecto el acuerdo objeto de recurso.*

*En cuanto a esta segunda cuestión, decir que el contenido es exactamente idéntico a lo alegado por los recurrentes en el período de información pública del presente expediente, con lo cual el contenido de las mismas fue objeto de estudio en el amplio informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2007 elaborado para la aprobación definitiva del proyecto de delimitación del área de reserva, el cual entiendo por reproducido.*

**2) D<sup>a</sup>. Mercedes Montaña Quintero, en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MERCEDES DE MIGUEL MUYO, S.A.**

*Manifiesta la ausencia de utilidad pública, pues siendo presuntamente la finalidad de la reserva el destino para la construcción de viviendas de protección pública, no hay razón para que no sean los particulares propietarios del suelo quienes construyan dichas viviendas, y el propio plan confiesa su intención de promover viviendas de renta libre, que supondría un enriquecimiento injusto para las administraciones actuantes. Alegan también que el proyecto que se pretende aprobar es contrario a los principios constitucionales que se recogen en los Capítulos Segundo y Tercero del Título Primero de la Constitución Española. En tercer lugar, alegan un grave perjuicio económico, pues los terrenos de su propiedad que se incluyen en el ámbito constituyen su fuente de ingresos. En cuarto lugar, alegan que se incluyen en el proyecto cifras no reales y necesidades inexistentes, pues los datos sobre población de Huelva, necesidades de vivienda y previsiones de número de habitantes no son reales ni van a serlo habida cuenta de la evolución demográfica no sólo de Huelva y su provincia sino del conjunto del país. En quinto lugar, alegan que el proyecto actual no es novedoso, y que se está iniciando un expediente sobre otro cuya declaración de caducidad está pendiente y no consta que se haya resuelto, señalando que en tal caso que el nuevo expediente sería nulo por estar el objeto del mismo todavía sujeto al anterior expediente. Por último, interesan que se practiquen una serie de pruebas de oficio por la administración, consistentes en certificaciones del INE de datos sobre la previsible*

*población de Huelva, de previsión de renta y capacidad económica de los habitantes de Huelva, de la Consejería de Vivienda sobre la demanda de viviendas de protección pública prevista para Huelva, referidos todos ellos a los diez próximos años, y de este último organismo también certificado referido a las solicitudes pendientes de tramitación, viviendas en proyecto, viviendas pendientes de entrega y viviendas vacías, tanto en régimen de alquiler como en venta. Y que por la propia G.M.U. de Huelva se una al presente expediente informe del estado en que se encuentra el expediente de declaración de caducidad del mismo.*

*En respuesta a dicho recurso, decir que el contenido es exactamente idéntico a lo alegado por la recurrente en el período de información pública del presente expediente, con lo cual el contenido de las mismas fue objeto de estudio en el amplio informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2007 elaborado para la aprobación definitiva del proyecto de delimitación del área de reserva, el cual entiendo por reproducido.*

3) D<sup>a</sup> Enriqueta Rivero Valcarce. Manifiesta en su recurso principalmente dos cuestiones:

*A) Por un lado, que se no se les ha notificado personalmente en el domicilio que consta fehacientemente en el expediente administrativo, el acuerdo de aprobación definitiva y desestimación de las alegaciones que habían formulado durante el período de información pública, el cual se publicó mediante anuncio-notificación en el BOP. Y por otro lado, indican que se les notificó el acuerdo de ampliación del plazo para resolver y notificar el expediente de nueva delimitación del área de reserva de terrenos de Huelva norte para su incorporación al Patrimonio Público de Suelo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de septiembre de 2007, una vez transcurrido el plazo máximo para resolver dicho expediente, y considerando además a la vista de la doctrina que no procede en este tipo de expedientes la ampliación de plazo, solicita que se declare la caducidad del mismo.*

*En respuesta a lo anteriormente expuesto, indicar que, como se le acreditó personalmente a la recurrente, por parte de esta administración se intentó en el mes de diciembre de 2007 la notificación personal en el domicilio indicado por ella, constando la indicación de la oficina de correos de que el interesado no retiró la carta certificada en el plazo que se le indicaba. En cuanto a la cuestión de la caducidad del expediente, decir que idénticas alegaciones fueron objeto de estudio en el informe jurídico complementario de fecha 21 de noviembre de 2007, que se incluyó en el acuerdo objeto del presente recurso. En consecuencia, me reitero en el contenido de dicho informe.*

*B) Por otro lado entrando ya en el fondo del asunto, manifiesta la recurrente:*

*a) Que el proyecto actual no es novedoso, y que se está iniciando un*

*expediente sobre otro cuya declaración de caducidad no se ha producido, señalando que tratándose de una duplicidad de actos administrativos con igual contenido se vulneran los más elementales principios del procedimiento administrativo, deviniendo el nuevo acuerdo en nulo de pleno derecho, al no emitirse por parte de la Gerencia de Urbanismo resolución alguna declarando la caducidad del procedimiento.*

*b) Entiende que el monopolio de la Administración al delimitar el Área de Reserva de los terrenos, destruye la libertad de mercado y la libre competencia.*

*c) Se considera suficiente los terrenos con que cuenta la Administración en la zona (120 Ha. en concepto de ventas previas, derecho de retracto previsto en el P.G.O.U. sobre 40 Ha., y cesión futura del 10% de la edificabilidad del ámbito).*

*d) Se deslegitima, injustificadamente, la actuación de la iniciativa privada, que, además no es incompatible con las reservas del suelo previstas en la Ley para V.P.O.*

*e) Se discrepa de los criterios seguidos para delimitar el ámbito, cuestionándose su idoneidad.*

*f) Se alega que las expropiaciones que se realicen no podrán efectuarse a valor inicial, sino urbanístico, al no poder ampararse las expropiaciones en la mera clasificación artificiosa del suelo, pues ello supondría una confiscación del derecho de los propietarios a las plusvalías derivadas del Planeamiento, produciéndose un desigual trato a los propietarios afectados por el mismo.*

*g) Considera incoherente manifestar que la única posibilidad de que exista una intervención pública en el mercado del suelo, que garantice la construcción de viviendas protegidas, es a través del mecanismo de la reserva de terrenos, máxime cuando hasta el 45% de la edificabilidad que resulte aplicable al sector se pretende destinar a vivienda libre.*

*h) Se alega la desproporción del ámbito delimitado, que no se corresponde con una demanda real de viviendas protegidas (el propio documento prevé viviendas libres), apreciando que el Ayuntamiento crea la mayor de las delimitadas en toda Andalucía.*

*i) Se estima que una actuación como la que se pretende, con hasta un 55% de viviendas protegidas se consigue también, a través del sistema de compensación, obligando a los propietarios a desarrollar ese mismo porcentaje de reserva.*

*j) Excesiva reserva de hasta el 45% de la edificabilidad residencial libre bajo el débil argumento de dar cohesión y diversidad social al Área objeto de actuación.*

*k) Se acusa de desviación de poder de la Administración en cuanto a la excesiva dimensión superficial del Área y a la deficiente motivación utilizada para ello, lo cual entiende que es inadmisibles, vulnerando los principios básicos de la actividad administrativa.*

*l) Se alega inseguridad jurídica derivada de la no concreción de los usos previstos, dejándolo para un momento procedimental posterior (expropiación).*

*Se solicita finalmente, la suspensión de la ejecutividad del acto y la liberación de la expropiación (art. 121 L.O.U.A.), mediante convenio urbanístico.*

*En respuesta a las cuestiones de fondo planteadas en el referido recurso, decir que el contenido es exactamente idéntico a lo alegado por la recurrente en el período de información pública del presente expediente, con lo cual el contenido de las mismas fue objeto de estudio en el amplio informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2007 elaborado para la aprobación definitiva del proyecto de delimitación del área de reserva, el cual entiendo por reproducido.*

*4) D<sup>a</sup>. Rosa Sánchez García. Alega en su recurso, por un lado, que no se le ha notificado el acuerdo de aprobación definitiva en el domicilio facilitado durante el trámite de información pública ni a nombre de la actual propietaria del inmueble afectado por el expediente. Y por otro lado, indica que la calificación del suelo debe actualizarse y modificarse a suelo urbano antes de producirse reserva o expropiación alguna, habida cuenta que la superficie total afectada por el área de reserva está clasificada como suelo no urbanizable. Alega también que debe excluirse del ámbito de reserva su finca habida cuenta de no resultar necesaria al interés público, que esta reserva de terrenos no es, sino una carga legal que pesa sobre la propiedad del particular afectado, en absoluto concretada, que no cubre las mínimas garantías de protección del derecho de propiedad privada frente a la actuación administrativa discrecional que marca esos terrenos para el futuro pero sin determinar con precisión el uso o el destino de los mismos. Entienden que si el Plan General se ha de concebir como la ordenación orgánica y funcional de todo el territorio municipal, difícilmente pueda incardinarse la alteración espontánea, estando en curso la nueva revisión del Plan General de Huelva. Alegan también la instrumentalización de la reclasificación de los terrenos y la dudosa constitucionalidad de los preceptos que la regulan, citando el artículo 47 de la Constitución Española, que hace referencia a la participación pública en el desarrollo urbanístico, entendiéndose que la iniciativa privada continúa presentando un papel predominante y preferente en la actividad urbanística, siendo solo susceptible de sustitución en caso de incumplimiento de los deberes urbanísticos puntuales habilitaciones para expropiar en supuestos de interés público. Que no se encuentra suficientemente justificada la necesidad de la delimitación del Área, pues la Memoria Justificativa del documento de delimitación del área de reserva no establece los motivos por los que se hace necesario acudir a este instrumento, teniendo en cuenta que, mientras que la obtención de terrenos mediante la figura del área de*

*reserva requiere inevitablemente su expropiación, la reserva de terrenos para viviendas de protección pública que prevé el artículo 10.1.B.a de la LOUA garantiza la participación de la iniciativa privada, y la reiterada doctrina jurisprudencial exige que la instauración del mecanismo expropiatorio debe adoptarse únicamente cuando así lo aconseje el interés público, requiriendo de una sólida justificación, y que si bien la LOUA prevé la creación de estas áreas de reserva, no se establece como una facultad de suerte absoluta, sino que habrá que estar a los intereses tanto públicos como privados. Finalmente, alega la caducidad del expediente.*

*En respuesta a dicho recurso indicar que respecto a la cuestión de la notificación, efectivamente se ha producido una notificación defectuosa, no obstante, el artículo 58.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contempla dos supuesto, que entiendo aplicables al presente supuesto, en los que la notificación inicialmente defectuosa se convalida y produce los efectos pertinentes. De esta forma, con la presentación del presente recurso de reposición por D<sup>a</sup>. Rosa Sánchez García se entiende convalidada la referida notificación.*

*Por otra parte, entrando ya en el fondo del recurso viene a reiterar lo expuesto por la recurrente durante el período de información pública del presente expediente, añadiendo otras cuestiones planteadas por otros alegantes en dicho periodo, con lo cual el contenido de las mismas fue objeto de estudio en el amplio informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2007 elaborado para la aprobación definitiva del proyecto de delimitación del área de reserva, el cual entiendo por reproducido. Finalmente, respecto al tema de la caducidad, me remito a lo ya indicado para el primer recurso.*

*5) D. Joaquín de la Torre Domínguez, manifiesta en el recurso presentado que el monopolio de la Administración al delimitar el área de reserva destruye la libertad de mercado y la libre competencia, que además ello supondría tener una oferta de viviendas de protección oficial que sobrepasan las necesidades del municipio de Huelva, que considera suficientes los terrenos de propiedad municipal con que cuenta actualmente la Administración en la zona. Sigue diciendo, que resulta incoherente manifestar que la única posibilidad de que exista una intervención pública en el mercado de suelo, que garantice la construcción de viviendas protegidas, es a través del mecanismo de la reserva de terrenos, máxime cuando hasta el 45% de la edificabilidad que resulte aplicable al sector, se pretende destinar a vivienda libre. A continuación señala que parece poco apropiado que junto a una zona residencial actualmente en vías de ejecución ubicada frente a la parcela 26 del polígono 19 en cuestión, se sitúe una zona de VPO. Finalmente pone de manifiesto que la adquisición del área de reserva tiene un alto costo para las arcas municipales, habla de la tramitación prevista en el artículo 79 de la LOUA, y solicita que se le excluya del área de reserva, o subsidiariamente, sea liberada del expediente expropiatorio que se inicie al efecto y promover por iniciativa privada la construcción de las viviendas que se incluyan en el próximo PGOU.*

*La respuesta a todas las cuestiones planteadas se incluyó en el amplio informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2007 elaborado para la aprobación definitiva del proyecto de delimitación del área de reserva, el cual entiendo por reproducido.*

*6) D. MARIO LÓPEZ TREJO, D. LUIS LÓPEZ TREJO Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES Y MERCEDES RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. Manifiestan todos ellos en diversos recursos de reposición cuyo contenido es idéntico, que el nuevo área de reserva aprobado excede en su fundamentación de cualquier criterio equitativo que pudiera amparar la actual LOUA en la redacción dada al artículo 73, por la amplitud del ámbito de dicha área, que consideran desproporcionado. Indican que se inflingen por el Ayuntamiento preceptos constitucionales básicos y reiteradas jurisprudencia del Tribunal Supremo, en la que se resalta el derecho a la propiedad privada. Y entiende que existe una contradicción en la fundamentación de la justificación del área de reserva. Creen que se trata de una maniobra tendente a obtener con bajos costes lo que es suelo en privilegiada posición frente a la revisión del PGOU. Finalmente entienden que excede del interés social el interés social el interés expropiatorio que justificaría una medida tan drástica, y solicitan que se deje sin efecto el acuerdo de aprobación definitiva objeto del recurso, o alternativamente los libere de la actuación.*

*La respuesta a todas las cuestiones planteadas se incluyó en el amplio informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2007 elaborado para la aprobación definitiva del proyecto de delimitación del área de reserva, el cual entiendo por reproducido.*

*7) D. Raúl López Moreno, en nombre y representación de "AZULEJOS Y PAVIMENTOS HUELVA, S.L., manifiesta en el recurso presentado que el acto es nulo de pleno derecho por:*

- la indebida exclusión de la referida entidad como interesado en la resolución en la relación de afectados,*
- una indebida privación del derecho a efectuar alegaciones,*
- incumplimiento de la obligación de comunicación directa,*
- falta de documentos esenciales en el Proyecto de delimitación,*
- ausencia absoluta de datos sobre los criterios valorativos de la administración,*
- inobservancia radical del procedimiento legalmente establecido pues un terreno donde se realiza una actividad industrial con la oportuna licencia pasa a ser denominado como no urbanizable sin recalificación ni reclasificación previas y sin la debida indemnización,*
- vulneración de la obligación de resolver, por no resolver las alegaciones formuladas durante el período de información pública,*
- falta de documentos y criterios para la justificación de la delimitación,*
- falta de justificación de la necesidad de la delimitación del área, e*
- inseguridad jurídica al señalar que toda concreción se hará posteriormente.*

*A este respecto, es necesario informar que la citada empresa adquirió recientemente el inmueble afectado por la delimitación del área de reserva, no obstante se*

*le notificó como interesado tanto la aprobación inicial como la definitiva del referido expediente de delimitación del área de reserva, entendiéndose que el contenido de las alegaciones presentadas por el recurrente durante el trámite de información pública de dicho expediente, reciben respuesta en el acuerdo de aprobación definitiva objeto del presente recurso. El referido inmueble es necesario aclarar que se encuentra delimitado en el PGOU como Industrial en Suelo No Urbanizable, siéndole de aplicación el Artículo 486 de las Ordenanzas del PGOU, que establece que no se permiten ampliaciones, ni en altura ni en superficie, no se admiten cambios de uso, no se admiten segregaciones, y que en caso de cese de actividad se procederá a la demolición de las edificaciones allí situadas. Así, hemos de recordar que la actividad anteriormente ejercida en dichos inmuebles era la de almacén y oficinas por la empresa FERROSER, S.A., y habiendo ésta cesado, procedería la demolición de las edificaciones allí situadas, no admitiéndose en ningún caso el cambio de uso. De hecho, por parte de la G.M.U. se le ha iniciado en el 2007 a la entidad Azulejos y Pavimentos Huelva, S.A., un expediente de protección de la legalidad urbanística (E00049/2007) por ejecución de obras sin licencia en dicho inmueble; teniendo en cuenta que las obras ejecutadas no son legalizables conforme a lo dispuesto en el citado artículo 486 del PGOU, habiéndoseles iniciado también el correspondiente expediente sancionador (S00014/2007). Por otra parte, es necesario aclarar que no ha habido ninguna reclasificación de suelo, que sigue siendo no urbanizable. La respuesta al resto de cuestiones planteadas por el recurrente se encuentra incluido en el amplio informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2007 elaborado para la aprobación definitiva del proyecto de delimitación del área de reserva, el cual entiendo por reproducido.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS** aplicables para la resolución de los referidos recursos de reposición presentados:

*1º. La Exposición de Motivos de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 (en adelante LOUA), modificada por las Leyes 18/2003 y 13/2005, considera como uno de los objetivos de la misma "apostar por la intervención pública en el mercado de suelo", recordando que el artículo 47 de la Constitución Española advierte de la obligación de los poderes públicos para proceder a regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación y exige que la comunidad participe en las plusvalías que genere la acción urbanística. En desarrollo de dicho mandato constitucional, y en el entendimiento del urbanismo como una función pública, las Administraciones públicas han de procurar que la actividad urbanística permita la existencia de una oferta de suelo mantenida en el tiempo que garantice la construcción de viviendas para atender los diferentes segmentos de la demanda; de esta forma, en la LOUA se avanza en los mecanismos de intervención pública en el mercado del suelo, con el objetivo de que dicha intervención sirva para regular, en aras del interés general, los precios del suelo en un mercado generalmente*

*caracterizado por su carácter alcista y la escasa flexibilidad de la oferta. Para conseguirlo, particularmente la LOUA legisla sobre los patrimonios públicos de suelo a fin de que las administraciones se doten de recursos para la actuación urbanística pública en su sentido más amplio, pero manteniendo la prioridad de su destino a viviendas protegidas, y también dicha ley posibilita que "se puedan establecer reservas de terrenos sobre cualquier clase de suelo, en el entendimiento de que la mejor garantía para que determinados suelos cumplan su función estratégica de protección o de vertebración territorial es su incorporación a esos patrimonios públicos". Igualmente, y para alcanzar dicha finalidad, "se amplían los destinos de los bienes constitutivos de los patrimonios públicos de suelo.... para que, junto a su primigenia función de poner en el mercado suelo para vivienda con algún régimen de protección y otros usos de interés público, puedan contribuir globalmente a dotar a las Administraciones Públicas de recursos para la actuación pública urbanística, debiendo ser destacado su papel en la mejora de la ciudad en su sentido más amplio". A este respecto, hay que indicar que las Administraciones Urbanísticas actuantes (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos) deben poner en marcha y potenciar con agilidad, las distintas opciones, mecanismos y posibilidades previstas en la ley, como es el caso de la delimitación de área de reserva.*

*2º. En cumplimiento de dichos objetivos generales el art. 73 permite a los Ayuntamientos realizar estas Reservas de Terrenos, en suelo no urbanizable "para actuaciones públicas de viviendas en aquellas zonas donde se prevea el crecimiento de la ciudad, siendo el destino predominante el de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o para otros usos industriales, terciarios o turísticos..."*

*En el mismo sentido, el art. 75 de la Ley considera que los terrenos que integran los Patrimonios Públicos de Suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística, en suelo residencial, "a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del Patrimonio Público de Suelo".*

*3º. Efectivamente, ya el art. 99 de la Ley Estatal 8/90, del Suelo y Valoraciones, establecía un novedoso sistema de adquisición de terrenos para su incorporación a los Patrimonios Municipales de Suelo, que posteriormente fue incorporado al art. 277 del T.R. de 1992, y, por ende, adoptado como normativa autonómica propia por la Ley Andaluza 1/97. Dicho artículo lo mantiene vigente la Ley Estatal de Suelo 8/2007, de 28 de mayo. Este sistema fue recogido en el art. 73 de la L.O.U.A., si bien con algunos retoques que vienen a perfilar el proceso, ampliándolo y perfeccionándolo.*

*Qué duda cabe que las posibilidades de actuación abiertas a favor de las Administraciones Públicas a través del sistema de reserva de terrenos para, vía expropiación, incorporarlos a los Patrimonios Públicos de Suelo son muy extensas, toda*

*vez que se permite que aquellos puedan destinarse, finalmente, no solo a viviendas de promoción pública u otros usos de interés social (destino que ha de ser predominante), sino a cualesquiera otros admitidos por el Planeamiento, debiendo entenderse también los usos lucrativos (siempre que sean "no predominantes").*

*Dicha decisión, lógicamente, y así lo exige expresamente la propia Ley, debe ser motivada, pero queda claro que el legislador no excluye la posibilidad de que los Patrimonios Públicos de Suelo puedan contribuir, también y junto a sus fines primigenios, al sostenimiento económico de actuaciones públicas en materia de urbanismo.*

*4º. Nuestro Tribunal Supremo ha venido reconociendo la constitucionalidad del sistema de reserva de terrenos, admitiendo su compatibilidad con el derecho de propiedad y de libertad de empresa, sin que quepa deducir, sin más, del hecho de delimitar una Reserva en suelo no urbanizable para revisar el Planeamiento General y convertirlo en urbanizable, una quiebra del principio de equidistribución de beneficios y cargas derivadas del Planeamiento, siempre 1º) que la reserva se realice para los fines previstos en la Ley, que deben quedar especificados en la delimitación (la S.T.S. de 21 de mayo de 2003 cambia el criterio jurisprudencial anterior en el sentido de exigir tal especificación, sin que puedan alegarse los genéricos del Patrimonio Público de Suelo: usos concretos de interés social que se persiguen, magnitudes de viviendas protegidas que se prevén... para fundamentar debidamente la legitimación de la expropiación), 2º) que la decisión esté suficientemente motivada, para evitar abusos, que convertiría el procedimiento en algo al margen de su finalidad específica, y 3º) que, en la fase expropiatoria, se valoren los terrenos adecuadamente (conforme a su situación o entorno, esto es, valores reales o mercado de fincas no urbanizables en vía de convertirse en fincas urbanizables (S.T.S. de 24/03/2006), dada la necesidad de garantizar la efectiva aplicación de los principios de igualdad y de equidistribución de beneficios y cargas derivadas del Planeamiento, ya que el propio T.S. viene entendiendo que las expropiaciones urbanísticas nunca pueden ampararse en la mera clasificación artificiosa de suelo para abaratar su valor (S. de 11 de mayo de 2000).*

*A este respecto es necesario destacar que dentro del apartado 4 del Proyecto de delimitación del área de reserva ("Fines urbanísticos específicos que justifican la delimitación del área de reserva de terrenos"), hay uno que se refiere a la justificación de la necesidad de destinar parte del suelo a viviendas no sujetas a algún régimen de protección pública, el cual se ha ampliado convenientemente en el nuevo proyecto de delimitación aprobado, para justificar aún más la medida adoptada.*

*Lo que no puede entenderse, sin más, del hecho de aprobar un Área de Reserva, es que se va a producir necesariamente una confiscación de plusvalías, presumiendo que la Administración va a actuar con abuso de derecho (en este sentido la S.T.S. de 22 de diciembre de 2005 rechaza que, en esta fase, se aleguen cuestiones que deberían plantearse en la fase expropiatoria posterior); No puede presumirse que se esté realizando una irregular y abusiva política urbanística por el mero hecho de hacer*

*prevalecer la iniciativa pública sobre la privada, pues ambas opciones son posibles en nuestro urbanismo, una vez revisado normativamente el modelo que hacía descansar el protagonismo urbanístico en la iniciativa privada, a favor de otras figuras distintas de los propietarios de suelo, que tradicionalmente han interpretado el papel fundamental.*

*5º. Con independencia de que los propietarios que han presentado recurso de reposición pueden estar o no conformes con la decisión municipal de delimitar un Área de Reserva de Suelo como la incluida en el documento aprobado definitivamente, y de que puedan recurrir incluso en vía contencioso-administrativa tal decisión, es lo cierto que el Documento aprobado definitivamente justifica el ámbito, sus límites, dimensiones y emplazamiento, determinándose los fines urbanísticos específicos que se pretenden cumplir con tal delimitación, así como los porcentajes de edificabilidad reservados a los usos pormenorizados previstos, motivando la inclusión de viviendas no sujetas y de aprovechamientos no residenciales en base a la necesidad de cohesión y diversidad social, la de intervenir en el mercado de viviendas libres, y de hacer económicamente viable la actuación urbanística, realizando una gestión adecuada del Patrimonio Público de Suelo.*

*6º. Respecto a la alegación formulada que se refiere a un posible atentado del principio de jerarquía normativa, aclarar que no cabe contemplar dicha vulneración al tratarse de un supuesto contemplado legalmente, y así el artículo 73 de la LOUA, en su apartado 3 indica el procedimiento a seguir cuando el PGOU no prevea reserva de terrenos para los patrimonios públicos de suelo. Y el artículo 74 de la LOUA indica que para la incorporación al proceso urbanizador de las reservas en suelo no urbanizable será suficiente la revisión parcial del instrumento de planeamiento general, pudiendo tener ésta como objeto dicha previsión.*

*7º. En cuanto a la alegación formulada que se refiere a que se incluyen en el proyecto cifras no reales y necesidades inexistentes, e interesan que se practiquen una serie de pruebas de oficio por la administración. Es necesario reiterar que el Documento aprobado definitivamente, como ya se indicó en otro informe anterior, justifica el ámbito, sus límites, dimensiones y emplazamiento, determinándose los fines urbanísticos específicos que se pretenden cumplir con tal delimitación, así como los porcentajes de edificabilidad reservados a los usos pormenorizados previstos. A este respecto indicar que si bien es cierto que en los últimos diez años se han construido muchas viviendas, la realidad es que se ha discriminado claramente a la vivienda protegida, única a la que pueden acceder las familias con rentas bajas o medias. Respecto a las pruebas que han solicitado se practiquen de oficio, aclarar que a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en fase de recurso no procede la apertura de un periodo de prueba, considerándose por otra parte que las prueba solicitadas resultan innecesarias, ya que las mismas no van a desvirtuar el contenido del documento.*

*8º. Respecto a la alegación que pretende deducir la nulidad de las actuaciones por*

*entender que el proyecto actual no es novedoso, y que se está iniciando un expediente sobre otro cuya declaración de caducidad está pendiente y no consta que se haya resuelto. A este respecto, aclarar que existe acuerdo expreso definitivo declarando la caducidad del primer expediente iniciado, el cual también fue objeto de informe por esta que suscribe, y en consecuencia no es admisible alegar la nulidad del expediente relativo a la aprobación del nuevo proyecto de delimitación de área de reserva.*

*9º. Respecto a la cuestión de la caducidad del expediente, indicar que en fecha 27 de septiembre, en el primer pleno celebrado con posterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación inicial del expediente de referencia, el Ayuntamiento Pleno acordó, en base al artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la ampliación del plazo para resolver y notificar el referido expediente, que ha sido objeto de notificación a los propietarios afectados, esta decisión se adopta casi un mes antes del vencimiento del plazo establecido para resolver, encontrándose suficientemente motivada en el contenido de dicho acuerdo, teniendo en cuenta el gran número de personas afectadas por el expediente (casi cien), y el plazo tan breve que hay legalmente establecido, que no es otro que el que de forma residual se contempla en el artículo 42.3 de la referida Ley. Como se puede comprobar, la notificación personal es en general, en los supuestos contemplados en el artículo 42.6 de la referida Ley, sin duda difícil, teniendo en cuenta que la ampliación se motiva generalmente, justamente en la extraordinaria abundancia de expedientes, y en el caso concreto, como ya se ha indicado, se justifica la ampliación del plazo en el gran número de personas afectadas por el expediente, a las cuales hay que notificárselo, y el plazo tan breve que hay legalmente establecido. A este respecto, hay que recordar dicho acuerdo fue dado a conocer, con posterioridad a su adopción, a través de los medios de comunicación de la prensa local, teniendo en cuenta la entidad de la decisión adoptada.*

*En cuanto a la notificación, decir, que tiende a imponerse en la doctrina la teoría de que es un acto de naturaleza independiente y no un requisito de validez del acto notificado, aunque los efectos de éste dependan de aquél, y esta es también la postura de la jurisprudencia que ha distinguido entre notificación y acto notificado. Así señala el Tribunal Supremo en Sentencia de 23 de abril de 1993 que " la notificación, como acto de comunicación a los interesados de las resoluciones que afectan a sus derechos e intereses ... tiene como objeto poner en conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el contenido de una decisión administrativa. Esta es la finalidad primaria y esencial de las notificaciones, que los interesados se enteren de lo que ha resuelto la Administración...Por tanto, lo decisivo de esta materia es que los interesados conozcan el contenido de las resoluciones administrativas que puedan afectar a su esfera jurídica. Junto a este objetivo, la normativa en materia de notificaciones persigue también una finalidad complementaria, que el interesado quede instruido de los medios de reacción jurídica que, en su caso, puede utilizar contra el acto notificado."*

*Además, hay que indicar que el hecho de que esta notificación de la ampliación del plazo se curse o se efectúe en un determinado plazo no tiene excesiva importancia, habida cuenta de que el incumplimiento no determina la nulidad y sólo tiene trascendencia si se puede demostrar que la dilación ha perjudicado algún derecho, circunstancia que ni siquiera se pone de manifiesto en los escritos presentados por los alegantes. En todo caso, la fecha a considerar a efectos de recursos es la de la efectiva recepción. Y en cuanto a esto último, recordar que, como se desprende del contenido del artículo 42.6 de la indicada Ley, contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, no cabrá recurso alguno.*

*Dado lo expuesto, entendiendo que no procede la declaración de caducidad del expediente del nuevo proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la Zona Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.*

*Por los motivos y con las consideraciones expuesta no cabe la estimación de los referidos recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 29 de noviembre de 2007, por el que se aprueba definitivamente el nuevo proyecto de delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la Zona Huelva Norte para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, confirmando el acuerdo objeto de los recursos, que entiendo se ajusta a la legalidad vigente."*

*El Consejo de Gestión, por el voto favorable de Sr. Vicepresidente Ejecutivo, del vocal presente del P.P. y del vocal del P.S.O.E., y el expreso voto en contra del vocal de IU/CA ACUERDA elevar propuesta al Pleno Municipal en el sentido de:*

*1.- Desestimar, por las razones expresadas en el informe jurídico anteriormente transcrito, los Recursos formulados por los interesados que en el mismo se reseñan contra el acuerdo de 29 de Noviembre de 2007, por el que se aprueba definitivamente el nuevo Proyecto de Delimitación del Área de Reserva de terrenos de Huelva Norte, para su incorporación al Patrimonio Público de Suelo, acuerdo que queda confirmado en su integridad.*

*2.- Dar traslado de lo resuelto a todos los recurrentes, con expresión de los recursos jurisdiccionales que legalmente procedan".*

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Manuel Gutiérrez Encina, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sacristán Olivares y D. Felipe Antonio Arias Palma.

## **26. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL DERECHO A LA VIVIENDA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 16 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“A partir de la Misión Oficial en el Estado Español del Relator Especial de Naciones Unidas por el Derecho a una Vivienda Adecuada, la ONU ha elaborado un informe titulado: Derecho a la Vivienda y Políticas Habitacionales: Informe de un desencuentro. Naturalmente, recomendamos su lectura a los responsables políticos de los diversos ámbitos competenciales en materia de vivienda.*

*En dicho informe se nos dicen cosas que muchos ya las sabíamos, pero que lo diga la ONU tiene su trascendencia. Es llamativo que la ONU denuncie la inexistencia de parques de vivienda pública en alquiler, la utilización de la vivienda protegida financiada con fondos públicos para incrementar el lucro de promotores y banqueros en lugar de para garantizar el derecho a techo de la ciudadanía, así como el tinglado de ladrillo y corrupción económica y política y el incumplimiento en esta materia de mandatos constitucionales.*

*Como muestra exponemos un extracto de sus Recomendaciones:*

*1.- Emplear el máximo de esfuerzos, y hasta el máximo de recursos disponibles, para desarrollar una política de vivienda asequible que asegure que ninguna persona destine más del 30% de sus ingresos a una vivienda donde vivir con paz y seguridad.*

*2. Destinar de forma preferente los recursos públicos a formas de tenencia en la vivienda que garanticen seguridad y gastos soportables, como el alquiler social, la cesión de uso o el usufructo.*

*3. Garantizar el debido proceso y la prioridad de los colectivos más vulnerables en la adjudicación de ayudas públicas o de vivienda protegida, así como el establecimiento de los mecanismos necesarios para evitar toda forma de discriminación.*

*4. Articular una oferta de vivienda asequible lo suficientemente variada en tamaño y diseño como para asegurar que se adapte a las necesidades reales de la persona o unidad adjudicataria.*

*5. Evitar los desalojos originados por razones económicas y sancionar severamente las que pretenden forzarlos de manera ilegítima, como el acoso inmobiliario.*

*6. Asegurar la participación efectiva e informada de todos los afectados por procesos de reforma urbanística, respetar sus derechos procesales y garantizarles, en*

*caso de necesidad, el derecho a un realojo en condiciones razonables y, como mínimo, en condiciones similares a las preexistentes.*

*7. Desarrollar una política que priorice la movilización de vivienda vacía y la rehabilitación sobre la construcción y que sea compatible, en todo caso, con el respeto a los derechos medioambientales.*

*8. Prevenir y sancionar los usos anti-sociales de la propiedad urbana, como el incumplimiento injustificado de los deberes de rehabilitación o el abandono de inmuebles con fines especulativos.*

*9. Producir indicadores actualizados y mecanismos de registro e inspección que permitan identificar situaciones graves de vulneración del derecho a la vivienda así como los responsables de dichas vulneraciones.*

*10. Evitar la criminalización y estigmatización de aquellos grupos que contribuyen a hacer visibles las causas de fondo de vulneración de los derechos habitacionales y la responsabilidad que corresponde en ello a los poderes públicos.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en pleno, la siguiente:*

#### **MOCIÓN**

*Que se adopten, por parte del Gobierno Municipal, las medidas necesarias para la puesta de marcha en nuestro Municipio de las recomendaciones de la ONU a España en materia de vivienda, expuestas en su informe titulado: *Derecho a la Vivienda y Políticas Habitacionales: Informe de un desencuentro; como código de conducta ética de la corporación municipal. Creando, como primera medida, un censo de viviendas desocupadas y un censo específico de personas demandantes de viviendas sociales*”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el derecho a la vivienda, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. José Manuel Remesal Rodríguez.

## **27. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA EJECUCIÓN DE UN ACCESO DIRECTO AL HOSPITAL INFANTA ELENA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 16 de abril de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“Actualmente el Hospital Infanta Elena de Huelva es el Hospital de referencia para las comarcas de la Costa y del Condado. El acceso de los usuarios de estas dos comarcas (mas de 200.000 habitantes) a dicho hospital presenta una dificultad importante debido al hecho de que no existe una incorporación directa desde la autovía A-49 a dicho centro hospitalario. Al mismo tiempo son muchas las personas de Huelva que a diario se ven obligadas a desplazarse hasta el mismo por razones de trabajo o de visita a familiares enfermos.*

*Los profesionales sanitarios y los usuarios se vienen quejando de esta dificultad importante que en muchos casos retrasa el acceso al Hospital.*

*Parece lógico por tanto que la administración andaluza acometa sin mas demora una obra ampliamente demandada en la provincia de Huelva consistente en diseñar y ejecutar un acceso directo desde la A-49 a dicho Hospital para no seguir sometiendo a los usuarios, ambulancias y personal del centro a los problemas derivados de un acceso tortuoso, problemático y que en algunos momentos se encuentra verdaderamente colapsados con el peligro que ello representa.*

*Por todo ello el Grupo de Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en pleno, la siguiente:*

### **MOCION**

*1. Que el Ayuntamiento de Huelva recoja en el nuevo PGOU un trazado que contemple dicho acceso.*

*2. Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía para que ejecute la entrada directa desde la A-49 hasta el Hospital Infanta Elena de Huelva solucionando un problema grave de comunicación que en este momento se ha convertido también en un problema sanitario para muchos ciudadanos de la provincia y de la capital”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo

Municipal de IULV-CA, anteriormente transcrita, con la modificación introducida en el transcurso del debate, y por tanto:

1. Que el Ayuntamiento de Huelva recoja en el nuevo PGOU un trazado que contemple el acceso al Hospital Infanta Elena.

2. Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Ministerio de Fomento para que ejecute la entrada directa desde la H-31 hasta el Hospital Infanta Elena de Huelva solucionando un problema grave de comunicación que en este momento se ha convertido también en un problema sanitario para muchos ciudadanos de la provincia y de la capital

## **28. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.**

El Presidente de la sesión D. Francisco Moro Borrero propone sea incluida, por razones de urgencia, la rectificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 28 de enero de 2008 relativo a las tarifas del taxi para este ejercicio.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** incluir por razones de urgencia, el siguiente asunto:

### **RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI PARA EL AÑO 2008.**

Se da cuenta de escrito remitido por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía con fecha 16 de abril de 2008 indicando la existencia de posible error en la tarifa del taxi aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de enero de 2008.

Existe en el expediente informe del Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Atención al Ciudadano, D. Aurelio Jiménez Alarcón de fecha 22 de abril de 2008.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA**:

1º. Rectificar el acuerdo plenario de 28 de enero de 2008 en el sentido de que en la Tarifa 2 “Hora parada o espera” donde dice 0,84 € debe decir 20,84 €, siendo en lo demás de aplicación el acuerdo de fecha 28 de enero de 2008.

2º. Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

## 29. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Presidente de la sesión D. Francisco Moro Borrero, manifiesta: Hay unas Preguntas que formula el Grupo Municipal Socialista que son:

“1. *¿Qué gestiones tiene previsto realizar el Sr. Rodríguez para que 30 años de baloncesto en Huelva no se pierdan?*”. Contestación: seguir trabajando por el baloncesto como lo hemos hecho en estos 13 últimos años.

“2. *Huelva Deporte, S.L., como empresa instrumental creada por el Equipo de Gobierno para gestionar el deporte de élite y de competición ¿está haciendo alguna gestión en esta crisis del Ciudad de Huelva?*”. Contestación: Sí, está totalmente implicada.

“3. *¿Qué tiene previsto hacer el Equipo de Gobierno con el aval de 496.000.000 de las antiguas pesetas, que se tiene depositado en la ACB?*”. Contestación: Que siga depositado en la ACB.

Hay otro grupo de Preguntas presentado el día 11 de abril por el Grupo Municipal de IU relativa al Plan Municipal de la Mujer.

“*¿En qué organismos autónomos municipales y comisiones municipales están integradas las mujeres? (Actuaciones básicas 4.5.1)*”. Contestación: en todos los organismos existentes en el Ayuntamiento.

“*¿Participan las mujeres en el área de consumo? (Actuaciones básicas 4.5.3)*”. Contestación: Sí.

“*¿Existe la Plataforma de Coordinación de Mujeres? (Medidas del Plan 5.4.1)*”. Contestación: No, pero existe una coordinación directa con todas las entidades, asociaciones y ong's.

“*¿Cuántos seminarios sobre mujeres se han realizado desde la aprobación del Plan Municipal de la Mujer? (Medidas del Plan 5.3.2.2)*”. Contestación: 35.

“*¿Cuántas exposiciones, certámenes, concursos hechos por mujeres se han realizado desde la aprobación del Plan Municipal de la Mujer? (Medidas del Plan 5.3.2.4)*”. Contestación: Se ha trabajado en diferentes ámbitos como publicaciones de libros, exposiciones de pintura, de cultura popular, exposiciones de fotos y en general apoyando todas las exposiciones y acontecimientos relacionados con la mujer.

“*¿Existe un registro de mujeres con necesidad de vivienda? (Medidas del Plan 5.3.5.4)*”. Contestación: Sí.

“*¿Cómo se garantiza la cobertura de necesidades de vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo social? (Medidas del Plan 5.3.5.2)*”. Contestación: Atendiendo y estudiando las necesidades de las mujeres que lo solicitan.

“*¿Cuántas prestaciones económicas se han garantizado a las mujeres con carencia de viviendas desde la aprobación del Plan Municipal de la Mujer? (Medidas del Plan*

5.3.5.5)”. Contestación: Muchas ya que las unidades familiares monoparentales de mujeres con hijos a su cargo se prioriza en la concesión de esas prestaciones.

“¿Qué informes y dictámenes se han emitido desde la Gerencia de Urbanismo sobre temas que afectan a las mujeres, desde la aprobación del Plan Municipal de la Mujer? (Medidas del Plan 5.3.7.7)”. Contestación: Desconozco que sean específicos para las mujeres. Todos los informes y dictámenes se han hecho pensando en hombres y mujeres.

“¿Qué concursos de ideas destinadas exclusivamente a las mujeres se han llevado a cabo para el diseño y ubicación de nuevos equipamientos? (Medidas del Plan 5.3.7.9)”. Contestación: Ninguno.

“¿Se ha creado la Red de Trabajo que posibilite combatir la discriminación y la desigualdad en el acceso al empleo? (Medidas del Plan 5.3.8.15) ¿cuál es su composición?”. Contestación: Sí, a través de proyectos europeos y municipales.

“¿Cuántos grupos de trabajo mixtos se han creado con las asociaciones de mujeres para su colaboración en el Plan de Empleo y Patronato de Desarrollo Local? (Medidas del Plan 5.3.8.16)”. Contestación: Con todas las Asociaciones relacionadas con el tema de mujeres y de empleo.

“¿Con qué organizaciones de mujeres se ha consensuado el Pacto Local de Empleo? (Medidas del Plan 5.3.8.17)”. Contestación: Con todas las Asociaciones de mujeres.

Después me pregunta sobre el Plan Municipal de la Mujer:

“Proyectos de evaluación del Plan Municipal de la Mujer de los dos últimos ejercicios realizados”. Contestación: Se evalúan cada una de las actuaciones que se desarrollan en los programas anualmente.

En relación al Reglamento Local de la Mujer:

“¿Qué comisiones especiales u ordinarias tiene creadas actualmente el Consejo Local de la Mujer? (art. 8.1)”. Contestación: Actualmente ninguna por no ser necesaria ni haber sido demandadas.

“¿Qué comisiones especiales se ha creado desde su constitución? (art. 8.1)”. Contestación: Varias, por ejemplo la de Impulso del actual Plan de la Mujer.

“¿Qué informes ha emitido el Consejo Local de la Mujer desde su constitución? ¿Qué consultas ha recibido y cuáles ha actuado en el proceso de elaboración de actuaciones municipales que afectan a las mujeres? (art. 3.7)”. Contestación: Muchas.

“¿Qué asociaciones y entidades componen actualmente el Consejo Local de la Mujer?”. Contestación: 24.

Hay otras Preguntas presentadas el 16 de abril relativa a la Ley de Dependencia:

“1. Número de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia presentadas durante el año 2007”. Contestación: El número de solicitudes ha sido 1.358.

“2. *Número de solicitudes valoradas durante el año 2007*”. Contestación: Se han valorado 222 resoluciones con valoración.

“3. *Número de personas valoradas por niveles de dependencia durante el año 2007*”. Contestación: De grado 3, nivel 2, 153; de grado 3, nivel 1, 69; en total son las 222 que he dicho antes.

“4. *Resumen estadístico de los Programas Individuales de Atención realizados durante el año 2007, atendiendo a las modalidades de prestaciones y servicios del Sistema de Atención a la Dependencia*”. Contestación: En estas 222 resoluciones de valoración recibidas se elabora en el plazo y forma por parte de los Servicios Sociales, 26, un 7,20%. Estos informes son informes sociales y propuestas individuales de atención, habiéndose recibido al finalizar el ejercicio 2007, un 18,18% resoluciones definitivas de las cuales 2 han sido resueltas por el Servicio del Centro de Día por Discapacitados Intelectuales, 1 con Teleasistencia y ayuda a domicilio y otra con residentes mayores de 65 años.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario que certifico.